



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2022-741-VIII-RCA

PLANTA BLUMAR-EX ITATA SAN VICENTE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow Cabrera	X Juan Pablo Granzow Cabrera Jefe Oficina Región del Biobío
Elaborado	Francisco Caamaño A.	X Francisco Caamaño A. Fiscalizador Regional Biobío

2022



Contenido

Contenido	1
1 RESUMEN	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 UBICACIÓN Y LAYOUT DEL PROYECTO	5
4.1 Figura 1. Ubicación y layout del proyecto de extracción.....	5
5 HALLAZGOS.....	6
6 CONCLUSIONES.....	23
7 ANEXOS.....	23



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la DIRECTEMAR a la unidad fiscalizable “PLANTA BLUMAR-EX ITATA SAN VICENTE”, localizada en calle Pedro Montt N°667, Comuna de Talcahuano, Región del Biobío. La actividad de inspección, fue desarrollada el 18 de noviembre de 2022 (Anexo 1, acta de inspección ambiental).

La Unidad Fiscalizable cuenta con tres Resoluciones de Calificación Ambiental vigentes.

- La RCA 310/1999 Planta elaboradora de pescado congelado, consiste en una planta elaboradora de pescado congelado, principalmente jurel, el cual será abastecido por industriales y artesanales autorizados por resolución de la Subsecretaría de Pesca.
- La Resolución de Calificación Ambiental 331/2006 Sistema de tratamiento de los residuos industriales líquidos de pesquera Itata S.A. Planta de elaboración de harina san Vicente VIII región. Tiene como objetivo Realizar el manejo y tratamiento de las aguas de proceso y lavado de planta proveniente del proceso de elaboración de harina y aceite de pescado y lavado de planta, lo que mejorara la calidad de los efluentes líquidos y cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
- La Resolución de Calificación Ambiental 278/2018 Regularización incremento de producción de congelados, tiene como objetivo la regularización de incremento de la capacidad de procesamiento de materia prima y producción en la planta elaboradora de pescado congelado de 170 a 1.000 toneladas día.

Las materias más relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Manejo de residuos líquidos
- Manejo de olores

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que no se encontraron hallazgos asociados a las materias objeto de inspección ambiental. En consecuencia, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA BLUMAR-EX ITATA SAN VICENTE	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: La Planta Blumar San Vicente se encuentra ubicada en Pedro Montt N°667.
Provincia: Concepción	En las siguientes coordenadas UTM WGS84 18: E: 667061.97 m E N: 5934040.35 m S
Comuna: Talcahuano	
Titular de la unidad fiscalizable: BLUMAR S.A.	RUT o RUN: 80.860.400-0
Domicilio titular: Pedro Montt N°667, Talcahuano. Región del Biobío	Correo electrónico: gerardo.balbontin@blumar.com matias.duran@blumar.com
	Teléfono: +562 2507500
Identificación representante legal: Gerardo Balbontín Fox	RUT o RUN: 7.254.586-9
Domicilio representante legal: Pedro Montt N°667, Talcahuano. Región del Biobío	Correo electrónico: gerardo.balbontin@blumar.com matias.duran@blumar.com
	Teléfono: +562 2507500



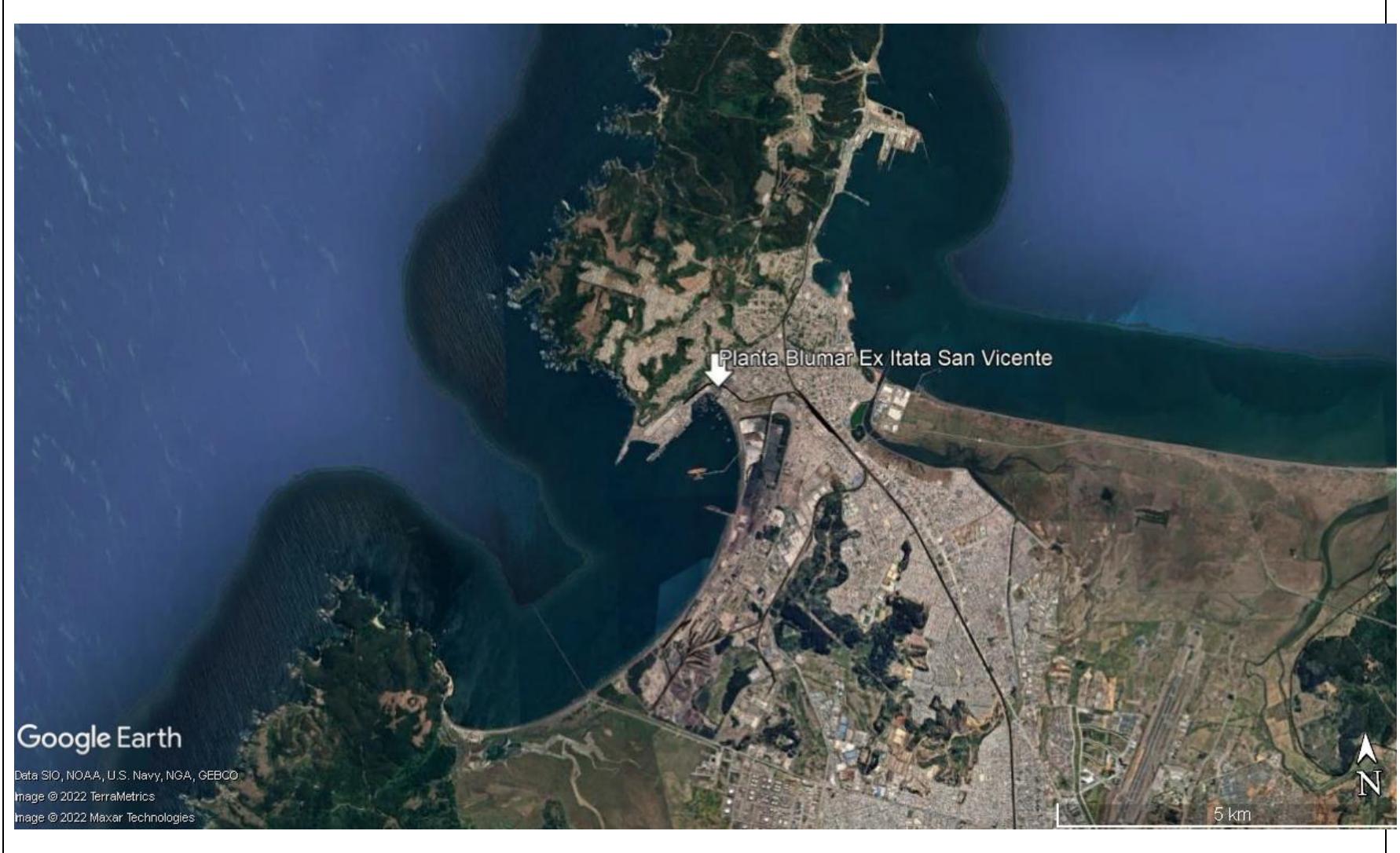
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Resolución de Calificación Ambiental	278/2018		SEA Biobío	Regularización incremento de producción de congelados.	Sin observaciones
2	Resolución de Calificación Ambiental	310/1999	25-10-1999	COREMA Biobío	Planta elaboradora de pescado congelado.	Resolución Exenta 231/2013 de la CEA Biobío, que resolvió consulta de pertinencia por modificación en la gestión de los Riles de la planta de congelados
3	Resolución de Calificación Ambiental	331/2006	26-09-2006	COREMA Biobío	Sistema de tratamiento de los residuos industriales líquidos de pesquera Itata S.A. Planta de elaboración de harina san Vicente VIII región.	Resolución Exenta 030/2009 de COREMA Biobío Resolución Exenta 230/2013 de la CEA Biobío, que resolvió consulta de pertinencia por modificación en la gestión de los Riles de la planta de congelados y su incorporación a Planta DAF de Planta de Harina de Pescado



4 UBICACIÓN Y LAYOUT DEL PROYECTO

4.1 Figura 1. Ubicación y layout del proyecto de extracción



5 HALLAZGOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Descripción de proyecto	<p>Exigencia:</p> <p>RCA 331/2006 COREMA Biobío. Considerando 3.1. Descripción General del Proyecto y 3.2 Aspectos Ambientales</p> <p>“3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</p> <p>LOCALIZACIÓN</p> <p>(...)</p> <p>El Proyecto consiste en la instalación y operación de un sistema de recirculación de agua de descarga de pesca y una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, tipo DAF (Flotación por aire disuelto). Esta planta tratará los RILES de descarga de pesca, aguas de proceso y de limpieza de la planta elaboración de harina y aceite de pescado de la empresa Pesquera Itata S.A. ubicada en San Vicente.</p> <p>(...)</p> <p>Pesquera Itata, además de descargar pesca por San Vicente, lo hace por Talcahuano (Bahía Concepción), en un lugar denominado Molo Blanco. La pesca descargada en este punto es transportada en camiones a la planta San Vicente para ser procesada. Los RILES generados en este proceso, también serán trasladados a planta San Vicente para su procesamiento en la planta DAF.</p> <p>(...)</p> <p>RITMO DE PROCESO</p> <p>El ritmo del proceso de la planta de tratamiento, estará en relación con el funcionamiento de la planta de harina y descarga. La operación de estas últimas está en función de la disponibilidad de pesca para el proceso de elaboración de harina. Durante el proceso productivo operarán los sistemas de tratamiento, descarga y disposición de residuos líquidos en el mismo horario.</p> <p>(...)</p> <p>3.2. ASPECTOS AMBIENTALES</p> <p>3.2.1. Emisiones a la Atmósfera</p>	<p>I. Actividades de inspección ambiental</p> <p>Los fiscalizadores ingresan a la Unidad Fiscalizable (UF), por acceso habilitado, donde es recibido por el Sr. Matías Durán; Jefe planta de harina.</p> <p>En el lugar se realiza reunión de inicio, en la cual se informa al Sr. Durán, acerca del alcance de la inspección y las actividades a realizar en terreno.</p> <p>Durante la reunión de inicio, el Sr. Durán declara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La planta se encuentra detenida (harina) ya que solo se encuentran recibiendo pesca de lanchas artesanales y existen malas condiciones mar adentro. El día anterior, se procesaron 80 toneladas de sardina anchoa. - Al momento de la inspección se realiza lavado de los equipos a la espera de recepción de pesca. - Poseen un sistema de tratamiento correspondiente a 2 sistemas DAF de 100 m³/h cada una y se realiza posterior descarga a alcantarillado cumpliendo con DS. 609/98.



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>(...)</p> <p>Durante la etapa de operación no se generarán emisiones a la atmósfera asociados al proyecto. Se estima que no se producirán olores molestos asociados a la operación de la planta de tratamiento de RILES por cuanto el tiempo de residencia de los riles, durante el tratamiento es bajo y por otra la pesca procesada es fresca debido a que se trabaja con pesca artesanal y a las exigencias de calidad del producto en el mercado. Adicionalmente, cabe señalar que la materia prima es provista fundamentalmente por lanchas artesanales, las cuales por su capacidad, descargan la pesca el mismo día que esta es capturada, impidiendo con ello que ella se descomponga. Además de lo anterior, la capacidad de procesamiento de la planta de harina y la capacidad de tratamiento de la planta DAF, impiden que se produzca una acumulación de materia prima o riles de un día para otro.</p> <p>El RIL, será ecualizado y tratado en función de su generación, por lo cual no se realizará una acumulación prolongada, lo cual implica que no se producirán malos olores. En el caso de ser necesaria su acumulación, el estanque de ecualización está diseñado con un sistema de aireadores, los que impedirán la descomposición anaeróbica del RIL y por consiguiente la generación de malos olores.”</p> <p>RCA 331/2006 COREMA Biobío. Considerando 3.1. Descripción General del Proyecto y 3.2. Aspectos ambientales</p> <p>“3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</p> <p>LOCALIZACIÓN</p> <p>(...)</p> <p>El Proyecto consiste en la instalación y operación de un sistema de recirculación de agua de descarga de pesca y una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, tipo DAF (Flotación por aire disuelto). Esta planta tratará los RILES de descarga de</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Por otro lado, se utiliza agua de enfriamiento (agua de mar) en planta evaporadora, la cual posteriormente es descargada al mar dentro de la Zona de Protección Litoral (ZPL), cumpliendo con D.S. 90/2000 del MINSEGPRES. <p>Posteriormente, se solicita realizar una inspección en las distintas unidades de tratamiento de la planta.</p> <p>Los fiscalizadores inspeccionan el Sector Planta DAF. En el lugar se observa previo a las unidades DAF, un estanque ecualizador de 350 m³ de capacidad (Fotografía 1).</p> <p>En una sala contigua, se observan dos unidades DAF, las cuales de acuerdo a lo informado por el Sr. Durán, pueden ser utilizadas en serie o en paralelo de acuerdo a los requerimientos (Fotografía 2).</p> <p>Las unidades se encontraron sin funcionar y vacías al momento de la inspección (Fotografía 3 y 4).</p> <p>La planta DAF posee un medidor de sólidos suspendidos totales, el cual determina en función de dicho parámetro si el flujo de riles es recirculado (mayor a 300 mg/l) o enviado a descarga a alcantarillado.</p> <p>Se observa en la parte superior de los estanques de los sistemas DAF, existen captadores de los</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>pesca, aguas de proceso y de limpieza de la planta elaboración de harina y aceite de pescado de la empresa Pesquera Itata S.A. ubicada en San Vicente. Una vez tratados estos riles serán evacuados al sistema de alcantarillado de ESSBIO (cumpliendo con tabla Nº 4 del D.S. Nº 609/98).</p> <p>Por otra parte, las aguas de enfriamiento de la planta de harina y aceite de pescado, continuarán siendo vertidas al mar por la infraestructura existente (dentro de la Zona de protección Litoral, ZPL), cumpliendo con la tabla Nº 4 del D.S. 90/2001.</p> <p>(...)</p> <p>Pesquera Itata, además de descargar pesca por San Vicente, lo hace por Talcahuano (Bahía Concepción), en un lugar denominado Molo Blanco. La pesca descargada en este punto es transportada en camiones a la planta San Vicente para ser procesada. Los RILES generados en este proceso, también serán trasladados a planta San Vicente para su procesamiento en la planta DAF.</p> <p>(...)</p> <p>Los RILES tratados evacuados al alcantarillado, cumplirá con los límites máximos establecidos en la tabla Nº 4 del D.S. Nº 609/98, norma que regula los límites máximos permitidos para descargas de efluentes que se efectúan a redes de alcantarillado que cuenten con plantas de tratamiento de aguas servidas. Por otra parte Pesquera Itata S.A. negoció con la empresa sanitaria ESSBIO, los límites de los parámetros que pueden ser modificados por la empresa sanitaria.</p> <p>El punto de evacuación a la red de alcantarillado, fue determinado mediante un estudio de factibilidad técnica elaborado por la empresa sanitaria ESSBIO (Certificado de factibilidad en Anexo Nº1 de Adenda Nº1).</p> <p>(...)</p> <p>RITMO DE PROCESO</p> <p>El ritmo del proceso de la planta de tratamiento, estará en relación con el funcionamiento de la planta de harina y descarga.</p>	<p>gases provenientes de ellos (Fotografía 5 y 6), los cuales de acuerdo a lo informado por el jefe de planta, se les aplica ozono para generar una reacción de oxidación y reducir el potencial de generación de olores en sistema de lavador de gases (Fotografía 7).</p> <p>Por su parte, los lodos son llevados a un estanque donde se almacenan y se dosifican nuevamente a la harina.</p> <p>Adicionalmente, se recorre el sector de proceso, donde se observa que todas las máquinas y equipos se encuentran detenidos (Fotografía 8 y 9).</p> <p>Posteriormente, los fiscalizadores se dirigen al sector en el cual se ubica el estanque donde se realiza el monitoreo de autocontrol, por parte de la empresa Biodiversa, para verificación del cumplimiento normativo para descarga al alcantarillado (Fotografía 10).</p> <p>Posteriormente, los fiscalizadores se dirigen a la planta de congelados.</p> <p>En el lugar se informa que la planta se encuentra detenida y en proceso de mantenimiento desde el mes de agosto de 2022.</p> <p>Todos los equipos se encuentran sin funcionamiento y se observa la realización de labores de pintura de pisos (Fotografía 11 y 12)</p>



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>La operación de estas últimas está en función de la disponibilidad de pesca para el proceso de elaboración de harina. Durante el proceso productivo operarán los sistemas de tratamiento, descarga y disposición de residuos líquidos en el mismo horario. Por otra parte el ritmo de la planta de tratamiento está dado por su caudal máximo de diseño (200 m³/h).</p> <p>(...)</p> <p>3.1.1. SISTEMA DE TRATAMIENTO</p> <p>El sistema de tratamiento de riles a implementar, contempla las siguientes etapas:</p> <p>Tratamiento preliminar (filtrado)</p> <p>Consistirá en la separación de los sólidos gruesos y finos (> 0.5 mm) mediante un sistema de filtrado compuesto por una batería de 3 tambores rotatorios (cilindro de aproximadamente 1 m de diámetro como manto compuesto por un tornillo sin fin y una malla tipo Johnson de 0,5 mm). Existen 2 tambores implementados, los cuales pertenecen al actual sistema de tratamiento de la planta de descarga de pesca, sin embargo, se implementarán uno más, con el objeto de mejorar la eficiencia de remoción mediante una recuperación mecánica.</p> <p>(...)</p> <p>Ecualización de los RILes.</p> <p>Esta etapa consiste en una homogenización de los efluentes de la planta de tratamiento compuestos por el RIL de Lavado de pisos, proceso y de descarga, los cuales son sometidos a agitación en un estanque cilíndrico de aproximadamente 400 m³ mediante la incorporación de aire proveniente de un compresor, el cual es incorporado a través de boquillas con aspersores.</p> <p>Tratamiento principal.</p> <p>Consiste en el tratamiento de los RILes en una planta operada a través de un proceso de flotación por aire disuelto, planta de</p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>origen Holandés compuesta por 2 unidades, con un caudal nominal de 100 m³/h cada una. El proceso comienza cuando los RILes son conducidos hacia el tubo de coagulación, allí se les añadirá cloruro férrico y lechada de cal, para prepararlos para la posterior floculación química.</p> <p>Antes de ingresar a la celda de flotación de la planta, se le adicionará el agente floculante (polielectrolito), el que permitirá la remoción de la carga orgánica en el estanque mediante arrastre por aire incorporado a una fracción del efluente tratado, el cual es recirculado. La fracción más liviana de los flóculos flotará y los más pesados sedimentarán. La acción mecánica de paletas ubicadas en la superficie y una bomba en el fondo del estanque removerán todas las partículas sólidas aglomeradas, las que posteriormente serán bombeadas a la planta de harina para incorporarlas a proceso. La fracción líquida que constituye el RIL tratado, será canalizada y enviada al sistema de alcantarillado.</p> <p>El volumen estimado a verter de RIL de Planta de Tratamiento será del orden de 200 m³/h (sólo en caso de existir proceso productivo).</p> <p>La planta de flotación por aire disuelto fue diseñada para reducir las grasas y aceites (98 %) y sólidos suspendidos (90%). La eficiencia de este sistema de tratamiento asegurará el cumplimiento permanente de la norma de emisión D.S. Nº 609/98.</p> <p>El agua de entrada y salida de la Planta de tratamiento será controlada in situ mediante peachímetro y termómetro de registro continuo. También se instalará un flujómetro de registro automático para medir caudal. El agua tratada será vertida controlando que cumpla con las normas de emisiones del D.S. Nº 609/98.</p> <p>A continuación se detallan las subetapas del tratamiento principal (ya descritas en los párrafos anteriores).</p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>Coagulación del RIL.</p> <p>El RIL luego de ser ecualizado, para lo cual se utiliza cloruro férrico en una concentración que varía entre 300 a 500 ppm dependiendo de la concentración de sólidos en el RIL, es dirigido a través de una tubería específicamente diseñada, la cual es denominada “floculador”, esta tubería posee una geometría bastante específica, producto de que en su interior se produce todas las reacciones químicas que contempla el tratamiento (coagulación-ajuste de pHfloculación). En su primer tramo, posee una rugosidad interior, lo que permite que exista agitación de modo de producir una adecuada mezcla entre el cloruro férrico (FeCl₃) elemento químico causante de la coagulación, con los compuestos orgánicos presentes en el RIL.</p> <p>(...)</p> <p>Flotación.</p> <p>Esta fase de produce en el estanque de Flotación (estanque rectangular con una capacidad aproximada de 50 m³) en esta fase es donde se produce la flotación de las partículas floculadas.</p> <p>(...)</p> <p>3.2. ASPECTOS AMBIENTALES</p> <p>(...)</p> <p>3.2.2. Emisiones líquidas</p> <p>(...)</p> <p>Residuos Industriales Líquidos</p> <p>Durante la operación del proyecto se generarán residuos industriales líquidos provenientes de los distintos procesos productivos, los cuales serán dispuestos en el sistema de alcantarillado público de Essbio, previo tratamiento.</p> <p>(...)</p> <p>La caracterización del RIL a tratar y la eficiencia esperada de la planta de tratamiento es la que se muestra en la tabla a continuación.</p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>a. De acuerdo a lo indicado en el punto 4.4 del D.S. 609/98, 4.4 Los establecimientos industriales que descarguen su efluente en una red de alcantarillado que cuente con planta de tratamiento de aguas servidas autorizada para aplicar cargo tarifario, podrán solicitar al prestador de servicios sanitarios de quien reciben el servicio de recolección de aguas servidas, autorización para descargar efluentes con una concentración media diaria superior a los valores máximos permitidos en la Tabla Nº4, respecto de los contaminantes DBO5, fósforo, nitrógeno amoniacal y sólidos suspendidos totales. La excedencia convenida respecto de alguno, algunos o la totalidad de los contaminantes señalados, será una modalidad válida de cumplimiento de la Tabla Nº4, por parte del establecimiento autorizado.</p> <p>En este contexto, Pesquera Itata S.A., al igual que otras empresas pesqueras, ha suscrito un convenio con Essbio S.A. para poder descargar estos parámetros con concentraciones superiores a la indicada en la Tabla precedente. En el Anexo Nº 1 de la Adenda Nº 1 de la DIA se adjunta el contrato de autorización de descarga y servicio de recolección y disposición de riles realizado entre Pesquera Itata S.A. y Essbio.”.</p> <p>RCA 310/1999 COREMA Biobío. Considerandos 3 y 4</p> <p><i>“3. Que, según los antecedentes señalados en la DIA respectiva, el Proyecto “Planta Elaboradora de Pescado Congelado” se localizará en terrenos de la propia empresa en las inmediaciones del Puerto de San Vicente, Avda. Pedro Montt 704, San Vicente Talcahuano y consistirá en la construcción y operación de una planta elaboradora de pescado congelado, principalmente Jurel. En efecto, la línea de producción tendrá 3 etapas, recepción y almacenaje de la materia prima; preparación, transformación y envasado; y despacho y almacenaje del producto terminado.</i></p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p><i>La materia prima será abastecida por industrias y artesanales autorizados por la Subsecretaría de Pesca, en bins con hielo, recepcionándose en la planta en una bodega termoaislada con capacidad para 170 toneladas de pescado fresco. Luego, el pescado será caracterizado sensorialmente para determinar su calidad. Los bins con pescado y hielo serán posteriormente vertidos al alimentador continuo el cual entregará el pescado a la línea de producción. En efecto, el alimentador continuo recepciona el pescado en agua potable y hielo, realizando un nuevo lavado de éste, luego de lo cual el pescado es retirado del alimentador por una cinta elevadora que lo conduce a una calibradora que lo distribuye a las mesas empacadoras donde es pesado y empacado en cajas de 20 Kg.</i></p> <p><i>Finalmente las cajas serán acopiadas y transportadas a los túneles de congelación donde permanecerán aproximadamente por 20 horas, hasta alcanzar una temperatura de -30°C. Posteriormente, las cajas serán transportadas a cámaras frigoríficas externas a la planta donde se almacenarán a temperaturas entre -20 y -25°C.</i></p> <p><i>La planta congeladora ha sido diseñada para procesar y comercializar pescado entero de la especie Jurel. La planta congeladora de Jurel está diseñada para producir un total de 150 toneladas de producto por día. Tendrá 20 días de producción al mes y un funcionamiento de 8 meses al año considerados como época de pesca.</i></p> <p><i>El proyecto contempla también la construcción y operación de una planta de tratamiento para las aguas de proceso.</i></p> <p><i>4. Que sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico Final de la DIA y de lo considerado por esta Comisión, se concluye que:</i> <i>(...)</i></p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>4.2. Dicho proyecto tiene asociado los permisos ambientales sectoriales establecidos en los Artículos 89, 91, 94 y 95 del D.S 30/97 de la SEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y conforme a los antecedentes que obran en la DIA, su Addenda y el expediente, el proyecto cumple con los requisitos y contenidos de estos permisos ambientales.”</p> <p>RCA 310/1999 COREMA Biobío. Considerando 3</p> <p>“3. Que, según los antecedentes señalados en la DIA respectiva, el Proyecto “Planta Elaboradora de Pescado Congelado” se localizará en terrenos de la propia empresa en las inmediaciones del Puerto de San Vicente, Avda. Pedro Montt 704, San Vicente Talcahuano y consistirá en la construcción y operación de una planta elaboradora de pescado congelado, principalmente Jurel. En efecto, la línea de producción tendrá 3 etapas, recepción y almacenaje de la materia prima; preparación, transformación y envasado; y despacho y almacenaje del producto terminado.</p> <p>La materia prima será abastecida por industrias y artesanales autorizados por la Subsecretaría de Pesca, en bins con hielo, recepcionándose en la planta en una bodega termoaislada con capacidad para 170 toneladas de pescado fresco. Luego, el pescado será caracterizado sensorialmente para determinar su calidad. Los bins con pescado y hielo serán posteriormente vertidos al alimentador continuo el cual entregará el pescado a la línea de producción. En efecto, el alimentador continuo recepciona el pescado en agua potable y hielo, realizando un nuevo lavado de éste, luego de lo cual el pescado es retirado del alimentador por una cinta elevadora que lo conduce a una calibradora que lo distribuye a las mesas empacadoras donde es pesado y empacado en cajas de 20 Kg.</p>	



Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>Finalmente las cajas serán acopiadas y transportadas a los túneles de congelación donde permanecerán aproximadamente por 20 horas, hasta alcanzar una temperatura de -30°C.</p> <p>Posteriormente, las cajas serán transportadas a cámaras frigoríficas externas a la planta donde se almacenarán a temperaturas entre -20 y -25°C.</p> <p>La planta congeladora ha sido diseñada para procesar y comercializar pescado entero de la especie Jurel. La planta congeladora de Jurel está diseñada para producir un total de 150 toneladas de producto por día. Tendrá 20 días de producción al mes y un funcionamiento de 8 meses al año considerados como época de pesca.</p> <p>El proyecto contempla también la construcción y operación de una planta de tratamiento para las aguas de proceso.</p> <p>4. Que sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico Final de la DIA y de lo considerado por esta Comisión, se concluye que:</p> <p>4.1. El Proyecto "Planta Elaboradora de Pescado Congelado" cumple con todos los requisitos aplicables respecto de la normativa de carácter ambiental. Dicha normativa está dada por el D.S N° 609/98 del MOP, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Sistemas de Alcantarillado; el D.S N° 146/97 de la SEGPRES, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas; el D.F.L N° 725/67 del MINSAL, Código Sanitario; y por el Plan Regulador Comunal de Talcahuano.</p> <p>4.2. Dicho proyecto tiene asociado los permisos ambientales sectoriales establecidos en los Artículos 89, 91, 94 y 95 del D.S 30/97 de la SEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de</p>	



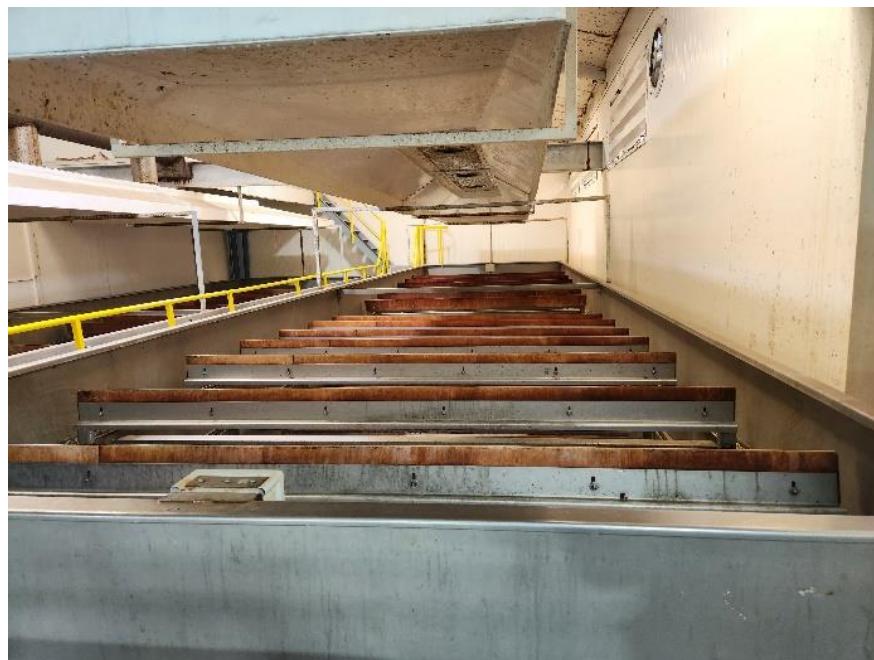
Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p><i>Impacto Ambiental, y conforme a los antecedentes que obran en la DIA, su Addenda y el expediente, el proyecto cumple con los requisitos y contenidos de estos permisos ambientales.</i></p> <p><i>4.3. Para ejecutar el Proyecto "Planta Elaboradora de Pescado Congelado" deberán cumplirse las siguientes condiciones o exigencias ambientales:</i></p> <p><i>4.3.1. Para asegurar el cumplimiento del D.S No 146/97 de la SEGPRES, Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas, durante la operación del proyecto, Pesquera Itata S.A deberá procurar que: las paredes y techo de la planta tengan un TL (Threshold Lost) o pérdida de umbral de 15 dB; la Sala de Controles Eléctricos tenga un TL de 25 dB; el condensador se instale con los atenuadores señalados en el catálogo del fabricante y con un nivel de atenuación de 10 dB; el camión y el montacarga circulen dentro de la planta a una velocidad máxima de 20 Km/h; y el portón de acceso a la zona de carga tenga un TL de 10 dB."</i></p>	



Registros					
					
Fotografía 1. Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S		Fecha: 18-11-2022 Norte: 5934052.51 m S		Fotografía 2. Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S	
Descripción del medio de prueba: Estanque ecualizador de 350 m3 de capacidad		Fecha: 18-11-2022 Norte: 5934039.30 m S		Este: 667022.76 m E	
Este: 667018.05 m E			Descripción del medio de prueba: Unidades de tratamiento tipo DAF (Flotación por Aire Disuelto)		



Registros



Fotografía 3.

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte:
5934039.30 m S

Fecha: 18-11-2022

Este:
667018.05 m E

Descripción del medio de prueba:

Unidad DAF vacía y sin funcionamiento.

Fotografía 4.

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Fecha: 18-11-2022

Norte:
5934039.30 m S

Este:
667018.05 m E

Descripción del medio de prueba:

Unidad DAF vacía y sin funcionamiento.



Registros



Fotografía 5.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte: 5934039.30 m S

Este: 667018.05 m E

Descripción del medio de prueba:

Captador de los gases provenientes de unidad DAF

Fotografía 6.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte: 5934039.30 m S

Este: 667018.05 m E

Descripción del medio de prueba:

Captador de los gases provenientes de unidad DAF



Registros



Fotografía 7.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte:
5934032.69 m S

Este:
667041.72 m E

Descripción del medio de prueba:

Estanques sistema de tratamiento de gases provenientes de planta DAF.

Fotografía 8.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte:
5934037.86 m S

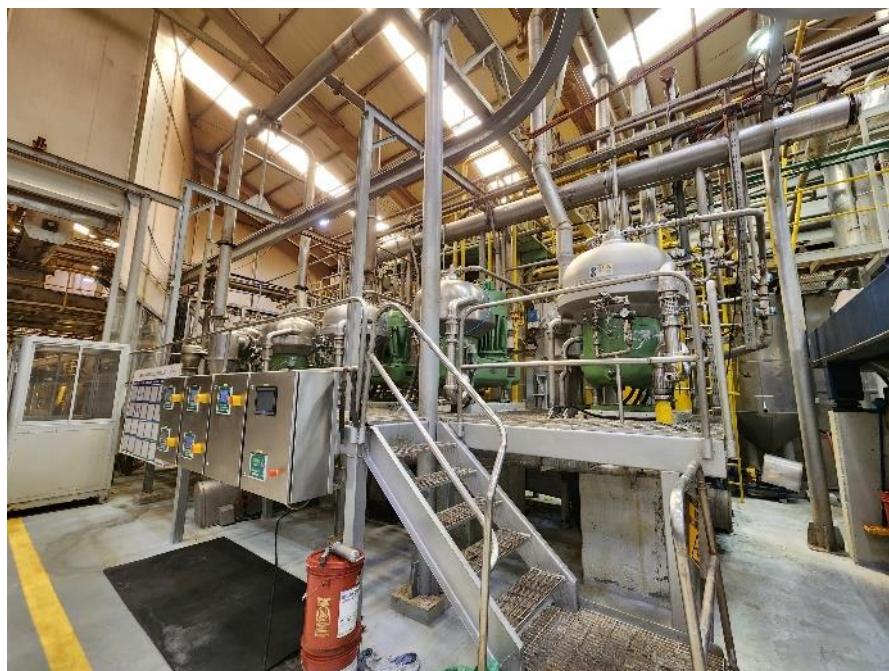
Este:
667082.51 m E

Descripción del medio de prueba:

Equipos nave de proceso, detenidos al momento de la fiscalización.



Registros



Fotografía 9.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte: 5934037.86 m S

Este: 667082.51 m E

Descripción del medio de prueba:

Equipos nave de proceso, detenidos al momento de la fiscalización.

Fotografía 10.

Fecha: 18-11-2022

Coordenadas UTM
WGS84 HUSO 18 S

Norte: 5934035.80 m S

Este: 667001.06 m E

Descripción del medio de prueba:

Estanque para monitoreo de autocontrol.



Registros					
					
Fotografía 11. Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S			Fotografía 12. Fecha: 18-11-2022 Coordenadas UTM WGS84 HUSO 18 S		
Descripción del medio de prueba: Equipos se encuentran sin funcionamiento y se observa la realización de labores de pintura de pisos			Descripción del medio de prueba: Equipos se encuentran sin funcionamiento y se observa la realización de labores de pintura de pisos		



6 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que no se encontraron hallazgos asociados a las materias objeto de inspección ambiental. En consecuencia, se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental

